

# Modifican el Reglamento de infracciones y sanciones de la SBS

Lima, lunes 14 de noviembre de 2022

## Alerta Legal Financiera

### SISTEMA FINANCIERO

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante Resolución No. 03349-2022 (la “Resolución”), publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de noviembre de 2022, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (“SBS”), ha modificado el Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobada por Resolución SBS No. 2755- 2018 y sus modificatorias (el “Reglamento”).

#### ¿A quiénes afecta?

La Resolución es aplicable a las personas naturales y jurídicas que realicen actividades bajo el ámbito de regulación, control y/o supervisión de la SBS, así como a todas aquellas personas que por disposición legal expresa son incorporadas bajo la supervisión de la SBS y pueden ser sancionadas por ella.

#### ¿Cuándo entra en vigencia?

La Resolución entra en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano; es decir, el 12 de noviembre de 2022.

#### ¿Cuál es la finalidad de la norma?

Incorporar infracciones por el incumplimiento de los compromisos asumidos contenidos en el Reglamento Operativo del Programa de Fortalecimiento Patrimonial (el “Programa”), aprobado por Resolución Ministerial No. 188-2021-EF-15 y sus modificatorias.

#### ¿De qué manera los afecta?

Las disposiciones normativas más relevantes de la presente Resolución son las siguientes:

1. Se han incorporado nuevas infracciones al Anexo 2 del Reglamento, conforme a lo siguiente:

- Se introducen los numerales 65 al 71, a efectos de establecer las infracciones graves respecto a las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (“CMAC”) y Cajas Municipales de Crédito Popular (“CMCP”).
- Se introducen los numerales del 72 al 77, a efectos de establecer las infracciones graves respecto a las Instituciones Privadas Especializadas en Microfinanzas (“IEM Privadas”).
- Entre las infracciones incorporadas podemos resaltar las siguientes:

i. No capitalizar el integro de sus utilidades al menos en uno de los tres años contados desde el año de su acogimiento al Programa.

ii. No capitalizar el mínimo de utilidades al menos en uno de los 6 años posteriores al término del plazo para la capitalización del integro de utilidades que establece la normativa vigente y/o no utilizar el saldo restante para la recompra de acciones preferentes, de titularidad del administrador del Programa.

iii. Incrementar o crear bonos, dietas y/o remuneraciones de directores y altos funcionarios de las CMAC, CMCP y/o IEM privadas.

iv. Prepagar obligaciones, referidas a adeudos y obligaciones financieras con personas jurídicas y/o entes jurídicos vinculados a las CMAC, CMCP y/o IEM privadas.

v. Otorgar financiamiento a personas naturales, personas jurídicas y/o entes jurídicos que estén dentro del alcance de la Ley No. 30737 mientras dure su participación en el Programa.

Pueden acceder al texto completo de la Resolución en los siguientes enlaces web: \_

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-el-reglamento-de-infracciones-y-sanciones-de-la-su-resolucion-sbs-n-03349-2022-2122252-1/>

Publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 11 de noviembre de 2022.

En caso requiera más información, por favor, no dude en contactarse con nuestros abogados especialistas en esta materia al siguiente correo electrónico: [AreaFinanciera@munizlaw.com](mailto:AreaFinanciera@munizlaw.com)

*La presente alerta legal señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.*